



CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina, Cundinamarca, 25 de agosto de 2020, al despacho del señor Juez DEMANDA REIVINDICATORIA que presenta el apoderado de las señora ANA JOAQUINA RODRIGUEZ Y EDGAR HUMBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ contra JOSE MARDOQUEO URREGO PARRA. Provea.

**DENISS SAMARA MONROY MONROY
SECRETARIA**

Medina, Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: ANA JOAQUINA RODRIGUEZ y EDGAR GUTIERREZ
DEMANDADO: JOSÉ MARDOQUEO URREGO PARRA
RADICADO: 2020-00035-00**

Admitase la anterior demanda VERBAL - REIVINDICATORIO formulada por apoderado judicial de ANA JOAQUINA RODRIGUEZ GARCIA y EDGAR HUMBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ contra JOSÉ MARDOQUEO URREGO PARRA

De ella y sus anexos, córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste, de acuerdo a lo normado en el artículo 391, inc.5 del C.G.P.

Ordenase la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 160-46498, predio rural denominado LA FORTUNA ubicado en la vereda GAZADUJE de este Municipio, y el predio denominado EL PARAISO, ubicado también en la vereda GAZADUJE aledaño al predio LA FORTUNA con matrícula inmobiliaria 160-43329 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del C.G.P ,

Reconocerle personería al abogado NELSON CAMILO GARZON, como apoderado judicial de los demandantes en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
JUEZ